



**Nombre:**  
**Luis Angel Garcia Merida**

**Materia:**  
**Modulo**

**Docente:**  
**Reynaldo**

**Cuatrimestre:**  
**6**

**Fecha:**  
**23/05/2025**

# Prestaciones DE LEY



## JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral se refiere al número de horas que un empleado debe laborar diariamente, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. Estas se dividen en: Jornada diurna, nocturna y mixta.

## HORAS EXTRAS

Son aquellas horas trabajadas fuera de la jornada regular. En México:

No deben exceder de 3 horas diarias ni realizarse más de 3 veces por semana, se pagan al doble del salario por hora, si se laboran en días festivos o de descanso, se paga al triple.

## DESCANSOS

Incluyen fechas como el 1 de enero, el 10 de mayo y el 16 de septiembre, entre otros. Estos días deben ser respetados o compensados conforme a la ley.

## VACACIONES

Los trabajadores que han cumplido más de un año de servicio tienen derecho a un periodo anual de vacaciones pagadas. Estas varían dependiendo de los años de servicio.

## PRIMA VACACIONAL

La prima vacacional del 25% adicional sobre su salario diario, la cual se paga en la quincena correspondiente al descanso.

## AGUINALDO

Es una prestación anual equivalente a por lo menos 15 días de salario. Debe pagarse antes del 20 de diciembre. Si el trabajador no laboró el año completo, se le paga la parte proporcional.

## LICENCIA DE MATERNIDAD

Las trabajadoras embarazadas tienen derecho a una incapacidad médica de hasta 84 días (generalmente 42 antes y 42 después del parto), con goce de sueldo completo.

## PERIODO DE LACTANCIA

Durante los primeros seis meses tras el parto, las madres tienen derecho a dos descansos de 30 minutos por jornada para amamantar a su hijo en un área higiénica que designa la empresa.

## LICENCIA DE PATERNIDAD

Los padres tienen derecho a 5 días laborales con goce de sueldo por nacimiento o adopción de un hijo. Existen propuestas para ampliar este periodo a 20 días dependiendo de la empresa en que laboren.

## PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Pago adicional otorgado a trabajadores de planta, equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio, sin embargo, si no cumple con el año de servicio este será pagado de manera proporcional al tiempo laborado, aplicable en ciertos casos como despido o renuncia voluntaria con más de 15 años de antigüedad.

## REPARTO DE UTILIDADES

Los trabajadores tienen derecho a recibir una parte de las ganancias generadas por la empresa en el año fiscal anterior por la actividad productiva o los servicios que ofrece en el mercado. Se paga del 1 de abril al 30 de mayo tratando de empresa y del 1 de mayo al 29 de junio tratándose de personas físicas.

## CAPACITACIONES

Es obligación del empleador proporcionar capacitación continua durante la jornada laboral, salvo acuerdos que consideren necesidades operativas.

## PRESTACIONES DERIVADAS POR RENUNCIA

Facultad del trabajador para dar por terminada voluntariamente la relación de trabajo por convenir a sus intereses. Prestaciones con total derecho: aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad, vacaciones y participación de utilidades adeudadas.

## PRESTACIONES QUE SE GENERAN POR DESPIDO INJUSTIFICADO

Terminación unilateral de la relación de trabajo por parte del patrón, sin causa injustificada. Las prestaciones que se tiene por derecho; indemnización constitucional (3 meses de salario integrado) con pago de las siguientes prestaciones: salarios correspondientes a los días laborados no pagados, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, PTU, prima de antigüedad, salarios vencidos y 20 días por cada año lab.